

TERCERO. - Procedimiento.

La convocatoria propuesta contiene los extremos obligatorios que señala el art.23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Consta la Propuesta de Proyecto Melilla S.A. aprobada por unanimidad mediante acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2025. Cumple asimismo la propuesta con las prescripciones procedimentales del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la CAM y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla SA.

1. Plazo de presentación de solicitudes de convocatoria.

El plazo se abre con la publicación en la BDNS (base de Datos Nacional de Subvenciones) y del consiguiente **extracto de la convocatoria en el BOME**, según señala el art. 20. 8 LGS. " 8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) Las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria."

Esto es, y en cumplimiento del citado artículo, la apertura del plazo de solicitudes señala como *dies a quo* el **de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad**, siendo previa su publicidad a través de la BDNS.

Así lo señalan las Bases Reguladoras en su artículo 13, en la redacción dada por la modificación publicada en el BOME EXTRA. núm 9 de 20/03/2024, cuando indica que "Las convocatorias se publicarán en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes **el plazo que determine cada convocatoria**, que no podrá ser inferior a diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Por ello, según dispone el artículo séptimo, apartado 8) de la convocatoria, se establece un único plazo de presentación de solicitudes de **20 días hábiles** a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOME.

Resulta preceptivo el correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (art.9 LGS y art. 214.2 del RDL 2/2004).

CUARTO. -FINANCIACIÓN.

De conformidad con la convocatoria (art. Segundo):

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **2.000.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12024000082588, por un importe de **2.000.000 euros**, de fecha 04/12/2024.

Consta Certificación de la Gerente de la entidad gestora de fecha 21 de octubre de 2025 señalando la existencia de **Remanente año 2024** en cuantía de 2.000.000 euros, destinadas a la presente convocatoria.

QUINTO. - Objeto de la subvención.

El objeto de la presente Convocatoria tiene por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública (art. 2.1 de la Ley General de Subvenciones).

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, la mejora y/o modernización de los locales comerciales y de servicios para la gestión y atención al público de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla. (art. 1 de la convocatoria).

Por definición de PYME se entiende el previsto en el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (empresas que empleen a menos de 250 trabajadores; con un volumen de negocios que no exceda de 50 millones o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros).

Así, de conformidad con el Artículo 7 de las bases reguladoras, son proyectos subvencionables "aquellos que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos."